

ACTA DE INICIO NÚM. 071-2026; CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES MIMARENA-DAF-CM-2026-0046.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:40 A.M.) del día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria realizada conforme al marco jurídico vigente, se reunieron los miembros del Comité de compras menores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designados conforme al Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contrataciones Públicas de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para conocer el procedimiento de contratación menor cuyo objeto es una obra de menor cuantía, a saber:

- **Rayne Paulino Estévez**, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del Sr. **Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Presidente del Comité;
- **Christian Guzmán Pérez**, Director Administrativo, miembro;
- **Mario Franco De Jesús**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, miembro;

AGENDA

1. Verificar el Informe de estudios previos Contratación de Obra de impermeabilización de techo del Edificio de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dirigido a MIPYMES. emitido por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura.
2. Verificar la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria.
3. Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente al proceso de Contratación Menor de Obras.
4. Conocer, ponderar y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, MIMARENA-DAF-CM-2026-0046”**.
5. Conocer, evaluar y aprobar, si procede, la designación de los peritos del proceso, a saber: técnicos los señores: Ing. Wander Sepulveda, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Henry Concepcion, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Justo Castillo, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, como perito financiero Anyely Soto, Coordinadora de Datos de la Dirección Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.
6. Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación del proceso MIMARENA-DAF-CM-2026-0046, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”**.

Luego de verificado el quórum reglamentario, los miembros del Comité procedieron a conocer los puntos contenidos en la agenda correspondientes al proceso de Contratación Menor de Obras MIMARENA-DAF-CM-2026-0046, para la **“CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN**

MEDIO AMBIENTE

DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el requerimiento interno núm. MMARN-INT-2025-12732, la Encargada de Ingeniería y Arquitectura solicitó la contratación de la obra de impermeabilización de techo del Edificio de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. 123-2026, correspondiente al proceso MIMARENA-DAF-CM-2026-0046, por un monto estimado de nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 31/100 (RD\$9,499,443.31).

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se emitió el Informe de Estudios Previos para la contratación de la obra de impermeabilización de techo del Edificio de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido exclusivamente a MiPymes.

CONSIDERANDO: Que el Informe de estudios previos Contratación de Obra de impermeabilización de techo del Edificio de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dirigido a MIPYMES. emitido por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, estableció como presupuesto estimado para la contratación la suma de nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 31/100 (RD\$9,499,443.31), conforme al alcance técnico definido para la obra.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,253,524.00), como apropiación presupuestaria inicial para el proceso MIMARENA-DAF-CM-2026-0046.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones establece un presupuesto base o valor referencial de nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 31/100 (RD\$9,499,443.31), y dispone que el proceso será lanzado con una apropiación presupuestaria inicial equivalente al 23.72% del monto total estimado, conforme a la disponibilidad presupuestaria certificada.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio elaboró, en septiembre del año dos mil veintiséis (2026), el Pliego Estándar de Condiciones para la Contratación de Obras, bajo la modalidad de Contratación Menor, conforme a las Especificaciones Técnicas emitidas para el proceso MIMARENA-DAF-CM-2026-0046.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Ingeniería y Arquitectura propuso como peritos técnicos a los señores: Ing. Wander Sepulveda, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Henry Concepcion, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Justo Castillo, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera propuso como perito financiero a la señora: Anyely Soto, Coordinadora de Datos de la Dirección Financiera.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Jurídica propuso a la señora: Wendy Carolina Marmolejos Santos, como perito legal.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropriación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF”).

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas de fecha siete (7) de julio del dos mil veintiséis (2026), establece que para la contratación menor cuyo objeto sea obras de menor cuantía, y reparaciones menores que superen el umbral de servicios para esta modalidad de contratación, la organización, gestión y ejecución del procedimiento estará a cargo de la Máxima Autoridad de la institución o la persona que designe como representante, el titular del área Administrativa y Financiera o su equivalente y el titular del área jurídica o su equivalente. Dado que el artículo 68 de la Ley Núm. 47-25 establece la competencia del área administrativa y financiera o su equivalente, en coordinación con el área jurídica de la institución para los procedimientos de contratación menor, se aclara que la intervención de esta última se refiere al cumplimiento de sus funciones como asesora legal de la institución, responsable de asegurar que la misma en sentido general actúe en cumplimiento a las normas vigentes, lo que incluye la de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2 y 8 del Artículo 18 de la Ley núm. 47-25 establecen: Comités de contrataciones públicas. *“Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.”*

CONSIDERANDO: Que el numeral 27 del artículo 5 de la Ley núm.47-25 de Contrataciones Públicas establece las Definiciones que nos son más que Las contrataciones públicas sujetas a la aplicación de la presente ley se regirá por la definición siguientes a saber: *“Obra de menor cuantía: Es aquella que su construcción es de naturaleza común y es de una cuantía menor en comparación con las obras complejas y no complejas, la cual se encuentra por debajo del umbral específico para este tipo de contratación establecido en la presente ley, estas se refieren a construcciones menores, reconstrucciones, mejoramientos de obras existentes o adecuaciones correctivas, pudiendo ser de naturaleza vial, edificaciones, sanitarias, eléctricas o cualquier otra índole, lo cual debe implicar un proceso más simplificado en términos de procedimiento de selección y ejecución”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dispone: “Selección de procedimientos. *“Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 57 de la Ley núm.47-25 de Contrataciones Públicas, dispone Selección por cuantía. La selección por cuantía aplicará en: *“La contratación menor cuando el valor estimado sea inferior al umbral de contratación simplificada fijado por la*

MEDIO AMBIENTE

presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

Párrafo II del artículo ut-supra mencionado establece que: *“Deberá utilizarse el procedimiento de contratación simplificada para la contratación de obras no complejas, siempre que no iguale o supere el umbral de licitación pública, en cuyo caso deberá aplicarse este último procedimiento”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 65 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece la Contratación simplificada que: *“La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 66 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece la Contratación menor, dispone lo siguiente: *“La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley”.*

Párrafo del artículo ut-supra mencionado establece que: *“Los reglamentos de aplicación de la presente ley determinarán el procedimiento para realizar esta contratación garantizando que sea de manera pública, transparente y en igualdad de condiciones para todos los participantes, respetando los principios rectores de la contratación pública”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas la cual dispones la Competencia para la organización, gestión y ejecución. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos establece que: *“Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.*

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), estableció los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), estableciendo que desde el monto RD\$0.01 hasta el monto de (RD\$ ~~RD\$~~53,622,276.92), la contratación de obras deberá realizarse mediante la modalidad de Contratación Menor.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para la **“CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, MIMARENA-DAF-CM-2026-0046”** asciende a nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 31/100 (RD\$9,499,443.31), el cual se encuentra dentro del umbral de Contratación Menor para obras de menor cuantía, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución PNP-03-2026.

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 establece la Designación de peritos. *“Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas”.*

Párrafo I del artículo ut-supra mencionado establece que: *“Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 145 del Decreto núm.52-26 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.47-25 de Contrataciones Públicas, trata sobre la Contratación menor y dispone lo siguiente: *“De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación menor solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable: Obras de menor cuantía”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, expresa que: *“Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 emitido mediante el Decreto núm.52-26, trata sobre la formalización de designación y duración de funciones, establece que *“La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado, emitido por el Comité de Contrataciones Públicas, dicho acto debe indicar: 1.Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés”.*

Párrafo II del artículo ut-supra mencionado indica que: *“La designación de peritos tiene validez únicamente para el procedimiento específico en el que participen, sin perjuicio de nuevas designaciones posteriores para otros procedimientos”.*

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, el cual establece las directrices aplicables a la organización del equipo de trabajo, la designación de los peritos y la ejecución de los procedimientos ordinarios de contratación pública, de fecha siete (7) de julio del dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que es un deber de la administración motivar y argumentar adecuadamente las resoluciones administrativas, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, garantizar que las compras de bienes, obras y servicios que realice la institución sean efectuadas con absoluto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación establecido por el Decreto núm.52-26.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley Núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contrataciones Públicas de fecha siete (7) de julio del dos mil veintiséis (2026) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El requerimiento interno núm. **MMARN-INT-2025-12732**, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual la Encargada de Ingeniería y Arquitectura solicitó la contratación de la obra de impermeabilización de techo del Edificio de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO: El Informe de Estudios Previos para la Contratación de Obra de impermeabilización de techo del Edificio de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido a **MiPymes**, de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Compra o Contratación núm. **123-2026**, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), por un monto total estimado de nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 31/100 (RD\$9,499,443.31).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 2026.0218.01.0001.9107-Versión 5, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,253,524.00).

VISTO: El Pliego Estándar de Condiciones para la Contratación de Obras, bajo la modalidad de Contratación Menor, correspondiente al proceso MIMARENA-DAF-CM-2026-0046, de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas correspondientes al proceso MIMARENA-DAF-CM-2026-0046, de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La propuesta de peritos evaluadores técnicos por parte del Departamento de Ingeniería y Arquitectura.

VISTA: La propuesta de perito por la Dirección Financiera.

VISTA: La propuesta de perito por la Dirección Jurídica.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.47-25, de Compras Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: VERIFICAR como en efecto **VERIFICA el Informe de Estudios Previos emitido por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura** de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MEDIO AMBIENTE

SEGUNDO: VERIFICAR como en efecto **VERIFICA** la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Apropriación Presupuestaria de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,253,524.00).

TERCERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA** el procedimiento de selección correspondiente al proceso de Contratación Menor de Obras para la **“CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, MIMARENA-DAF-CM-2026-0046”**.

CUARTO: APROBAR como en efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, MIMARENA-DAF-CM-2026-0046”**.

QUINTO: DESIGNAR como en efecto **DESIGNA** a los peritos técnicos los señores: Ing. Wander Sepulveda, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Henry Concepcion, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Justo Castillo, Ingeniero Civil - Departamento de Ingeniería y Arquitectura, como perito financiero Anyely Soto, Coordinadora de Datos de la Dirección Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.

SEXTO: ORDENAR como en efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones realizar la publicación del proceso **MIMARENA-DAF-CM-2026-0046**, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”**.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce horas del mediodía (12:00 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIMARENA-DAF-CM-2026-0046.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales | República Dominicana
MARIO ANDRE FRANCO DE JESUS - Director Dirección Jurídica (01/10/2026 AST)
CHRISTIAN NABAL GUZMAN PEREZ - Director Administrativo (01/10/2026 AST)
RAYNE PAULINO ESTEVEZ - Asesor Coordinación Administrativa y Financiera (05/10/2026 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/mimarena/v/KVU3-AOJP-QS04-1ORX>